

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN **EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.** EN LO SUCESIVO "**EL COLEF**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Y EL **CENTRO LATINOAMERICANO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO**, BAJO LA RAZÓN SOCIAL **GLOBAL INNOVATION CENTER S. A.** EN LO SUCESIVO "**CELIEM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA SEÑORA ANDREA ARIAS GÓMEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DECLARA "EL COLEF":**

- I.1.** Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California.
- I.2.** Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- I.2.** Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- I.3.** Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, en la ciudad de Tijuana, Baja California, Código Postal 22560, México.

## II. DECLARA "CELIEM":

- II.1.** Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Costa Rica, bajo su razón social **Global Innovation Center S.A.**, mediante su escritura de fecha 03 de octubre del 2017, en su escritura número 143 visible al folio 68 del tomo 5.
- II.2.** Que su objeto social es promover la innovación, el emprendimiento y el desarrollo económico, para impactar en el crecimiento positivo de la región Latinoamericana mediante la investigación, el análisis, la formulación de políticas, la capacitación y el acompañamiento empresarial.
- II.3.** Que la Señora Andrea Arias Gómez, tiene el carácter de Presidenta y Apoderado Legal de CELIEM bajo la razón social **GLOBAL INNOVATION CENTER S.A.**, con cédula jurídica número, tres – ciento uno – setecientos cincuenta mil, cero seiscientos treinta y siete (3 – 101 – 750637, y que se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente instrumento, facultades que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, conforme al acta constitutiva de la Institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría número 11 de Tijuana, Baja California.
- II.4.** Que su domicilio legal se encuentra en domicilio en Costa Rica en la provincia de San José a la siguiente dirección: Moravia, del cementerio La Piedad 350 metros al norte.
- II.5.** Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**III.1.** Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto que las partes establezcan las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.- ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes de posgrado.

- d) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- e) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- f) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y,
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

**TERCERA.- RESPONSABLES.** Para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio, se designan como responsables:

- a) Por "**EL COLEF**" al Secretario General Académico en funciones.
- b) Por "**CELIEM**" al o la directora(a) Ejecutivo(a) o la persona que éste designe.

Para todas las decisiones académicas y administrativas, los responsables consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso a las reglas institucionales y los procedimientos habituales.

**CUARTA.- FUNCIONES.** Son funciones de las personas designadas en la cláusula tercera:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de estos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h) Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.

- j) Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

**QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula segunda, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas y designarán a un responsable técnico de acuerdo con la especialización temática y el tipo de actividades y productos convenidos.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener a detalle los proyectos académicos a realizar.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apearse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso cuando se trate de proyectos conjuntos de investigación. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. "CELIEM"** manifiesta tener pleno conocimiento de que la marca y concepto "EL COLEF" están registrados en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y son propiedad de "EL COLEF" por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.** Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas; asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, comprometiéndose a informar por escrito a la brevedad posible a la otra parte, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad para ellas, cuando concurren causas de interés general, lo que se llevará a cabo mediante notificación que haga una parte a la otra dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha en que pretenda darse por terminado; para lo cual, se tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a las partes como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante el periodo en el que este instrumento haya surtido efectos, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión; en este caso, ambas partes están obligadas a revisar el avance de los trabajos para establecer el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las partes podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito suscrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

**DÉCIMA CUARTA. "CELIEM" y "EL COLEF"** se comprometen a desarrollar su trabajo, de tal manera que no se pueda ocasionarse ningún daño material o institucional a ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio se revisará y actualizará por las partes en el último trimestre del año posterior a su firma.

**DÉCIMA SEXTA. BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de común acuerdo y se hará constar por escrito.

Sin embargo, en caso de que subsistan las controversias, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y efectos de este convenio, manifiestan y para garantizar su validez, las partes acuerdan que tienen la intención de aceptar íntegramente el contenido obligatorio de este Convenio General de Colaboración mediante su suscripción digital y, por tanto, reconocen que este medio constituye el consentimiento expreso de este acuerdo de voluntades, al 18 de noviembre del 2020.

**POR EL COLEF**

**POR "CELIEM"**



DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

Firmado digitalmente  
por ANDREA ARIAS  
GOMEZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.11.18  
16:04:18 -06'00'

ANDREA ARIAS GÓMEZ  
PRESIDENTA

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020 ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y EL CENTRO LATINOAMERICANO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, BAJO LA RAZÓN SOCIAL GLOBAL INNOVATION CENTER S. A., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA SEÑORA ANDREA ARIAS GÓMEZ.